MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ECOSUR
CFS941020BZ5
02 MAY 2017
HORA: 11:30 hrs
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Dirección Adjunta de Centros de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial
Subdirección de Análisis de Información

Ciudad de México a 25 de Abril de 2017
O G1200-106/17

Lic. Jesús Mazariegos Aguilar
Director de Administración
El Colegio de la Frontera Sur
Presente

Me refiero a su comunicación electrónica de fecha 31 de marzo del año en curso, mediante la cual envió a esta Coordinación Sectorial, los proyectos de los siguientes instrumentos normativos de El Colegio de la Frontera Sur:

1. Estatuto Orgánico.
2. Lineamientos de Operación del Comité Externo de Evaluación.
3. Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Interna.
4. Marco Operativo del Comité Evaluador de Técnicos.
5. Lineamientos de Educación Continua.

Sobre el particular, y por instrucciones del Dr. Salvador E. Lluch Cota, Director de Coordinación Sectorial, anexo le remito los instrumentos en cuestión opinados favorablemente por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, a fin de que se presenten para su aprobación al Órgano de Gobierno.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. CÉSAR BASURTO HERNÁNDEZ
Subdirector

C.c.p.- Dr. Sergio Hernández Vázquez.- Director Adjunto de Centros de Investigación del CONACYT.
Dr. Salvador E. Lluch Cota.- Director de Coordinación Sectorial del CONACYT.

"Conacyt, conocimiento que transforma"

La comisión Dictaminadora Interna es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección General de El Colegio, cuya función principal es evaluar el trabajo sustantivo del personal académico, sobre la base de las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, para su ingreso, promoción y permanencia en El Colegio por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXIV del artículo 12 del Decreto por el que se reestructura El Colegio de la Frontera Sur publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006 el Órgano de Gobierno ha tenido a bien aprobar el presente:

MARCO OPERATIVO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA INTERNA

I. Propósito del Marco Operativo

Este documento define el mecanismo de integración de la Comisión Dictaminadora Interna, y su funcionamiento en lo relativo al ingreso, promoción, evaluación y permanencia del Personal de Investigación, de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto del Personal Académico.

II. Objetivo de la Comisión.

Proveer con carácter consultivo y de apoyo para la Dirección General y para la Comisión Dictaminadora Externa, de insumos cualitativos que sirvan de base para el análisis y evaluación del desempeño del personal de investigación, así como para su seguimiento y desarrollo académico. Así mismo, validar y evaluar la producción académica científica del personal académico."

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

III. Integración de la Comisión

1. La Comisión Dictaminadora Interna estará formada por doce integrantes, conformada por un mínimo de dos representantes de cada departamento, que sean de categoría y nivel "Investigador Titular B" o preferentemente de categorías superiores, que se hayan distinguido por la calidad y relevancia de su obra científica, así como por su trayectoria en la institución. El requisito de la categoría podrá exentarse cuando no haya suficiente personal de la categoría requerida en el departamento.
2. Los integrantes de la CDI serán propuestos por quien ocupa el cargo de Coordinador de Departamento y nombrados por la Dirección académica. En caso necesario, el Coordinador de Departamento podrá proponerse a sí mismo, o designar suplentes siempre y cuando cubran los requisitos del punto 1.
3. El desempeño del cargo de miembro de la CDI es honorífico.
4. La CDI será presidida por quien ocupe la Dirección Académica o por otro integrante de la CDI que éste designe. La Subdirección de Gestión Académica o quien la Dirección Académica designe, fungirá como Secretario.
5. El tiempo de permanencia en la CDI será de cuatro años. Quienes la hayan integrado anteriormente, podrán ser nombrados nuevamente cuando no haya personal de su departamento que ostente la categoría requerida. En la duración de los nombramientos se privilegiará que la renovación de integrantes se haga de forma escalonada.

IV. Funcionamiento de la Comisión

6. La Dirección Académica, a través de la Subdirección de Gestión Académica, convocará por correo electrónico o cualquier otro medio a sesión de la CDI.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

7. La CDI realizará al menos una sesión ordinaria al año para el ingreso, permanencia, promoción y evaluación del personal académico.

8. Las y los integrantes que la conforman, designarán de entre ellos a quien debe fungir como moderador, sugiriéndose sea una persona con experiencia en la comisión.

9. Para poder sesionar se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

10. La CDI se reunirá en las fechas programadas por la Dirección Académica.

11. Los acuerdos se tomarán por consenso o en su caso por mayoría; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

12. En lo que respecta a la evaluación del personal de investigación, los integrantes de la CDI no podrán evaluar casos donde haya conflicto de interés, tales como: relación conyugal o de pareja, familiar vía sanguínea o consanguínea hasta el tercer grado. Será obligación de los integrantes de la CDI dar a conocer estas situaciones.

13. Los integrantes de la CDI tendrán obligación de concurrir a las sesiones que ésta celebre. Cuando dejen de asistir a dos sesiones, sin causa justificada, la Dirección Académica podrá solicitar su sustitución al Coordinador de Departamento.

14. Durante el proceso de validación de la producción académica y evaluación del personal de investigación, la CDI contará con el apoyo del Subdirector de Gestión Académica, o de quien designe el Director Académico para tal fin.

15. Durante el proceso de evaluación, cada expediente será revisado por al menos dos integrantes, de los cuales por lo menos uno deberá ser preferentemente de otro departamento. La designación de casos a evaluar lo hará la Dirección Académica.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

16. De acuerdo con el Estatuto del Personal Académico, la evaluación que realice la CDI tiene la finalidad de recomendar a la CDE sobre el ingreso, promoción, evaluación y permanencia (Artículo 2, VI). La CDI formulará sus recomendaciones debidamente fundamentados y de conformidad al Estatuto del Personal Académico del ECOSUR. Asimismo, los integrantes de la CDI deberán de aportar comentarios cualitativos, basados en el expediente y en el conocimiento directo del caso evaluado, con la finalidad de aportar mayores elementos a la CDE.

17. La CDI podrá sesionar vía presencial o por videoconferencia. Sus recomendaciones serán asentados en actas que deberán ser firmadas por el Director Académico y por al menos tres integrantes presentes en el lugar de impresión de las actas.

18. El expediente integrado de conformidad con la convocatoria o aviso correspondiente, será proporcionado a la CDI por la Subdirección de Gestión Académica al menos tres días antes de la sesión.

19. Las recomendaciones de la CDI a la CDE serán confidenciales, para el uso de la CDE, y de quienes sean titulares de la Dirección Académica y la Dirección General. Las recomendaciones de la CDI para el personal de investigación podrán entregarse al personal evaluado y a a quien sea el Coordinador de Departamento respectivo.

20. El Secretario levantará una minuta, la cual será firmada por al menos la mitad más uno de los integrantes.

21. La CDI podrá sesionar con Comités Ad Hoc para realizar recomendaciones preliminares de ingreso a personal nuevo con la participación de al menos tres integrantes.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

V. Inconformidades

22. Dado que la resolución de la CDI no se da a conocer al académico, este no es sujeto de ser objetable por el académico.

Cualquier aspecto no considerado en el presente Marco Operativo, deberá ser resuelto por el Director Académico.

El presente Marco Operativo se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR).

Este documento fue revisado por el Consejo Técnico Consultivo, en su sesión del día 5 de febrero del 2015, en su sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Tapachula, Chiapas..

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD